

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8196

REAL DECRETO 586/1978, de 17 de febrero, por el que se crean nueve Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos siguientes:

- Uno.—Andorra (Teruel).
- Dos.—Calamocha (Teruel).
- Tres.—Celanova (Ornse).
- Cuatro.—La Felguera (Oviedo).
- Cinco.—Ocaña (Toledo).
- Seis.—Puentearreas (Pontevedra).
- Siete.—San Javier (Murcia).
- Ocho.—Tauste (Zaragoza).
- Nueve.—Valverde del Camino (Huelva).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

8197

REAL DECRETO 587/1978, de 17 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de ampliación y reforma del Centro docente denominado «Santa María Nuestra Señora», sito en Ecija (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, dispongo:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro docente denominado «Santa María Nuestra Señora», sito en Ecija (Sevilla), cuya ejecución supondrá la adaptación del mismo a la nueva normativa y la posibilidad de obtener la clasificación definitiva con ocho unidades escolares de Educación General Básica, con capacidad para trescientos veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Esteban Santos Peña, en su condición de Director del Patronato «Santa María Nuestra Señora».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

8198

REAL DECRETO 588/1978, de 17 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de la Salud», sito en Algemesi (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo

de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, dispongo:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de la Salud», sito en Algemesi (Valencia), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de veinticuatro unidades escolares de Educación General Básica y capacidad para novecientos sesenta puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por don Leonardo Gómez Blanco, en su condición de representante de la Congregación de Hermanos Maristas.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

8199

REAL DECRETO 589/1978, de 17 de febrero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa Eufemia», sito en Bermeo (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, dispongo:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa Eufemia», sito en Bermeo (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica, de ocho unidades escolares y cuyo expediente ha sido promovido por don Ernesto Eguibar Meñaca, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Eleizalde.

Los efectos de este Real Decreto, se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

8200

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se autoriza con carácter experimental durante un periodo de cinco cursos la coeducación deficientes-normales en el Centro de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Provincial de la Orden Hospitalaria «H.H. de San Juan de Dios», solicitando autorización por un período de cinco cursos para realizar la experiencia de coeducación deficientes-normales en el Centro «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», avenida Eduardo Dato, número 42, de Sevilla;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, que lo eleva con los informes favorables de la División de Planificación, Inspección Técnica y el suyo propio;

Visto el informe emitido por el Instituto de Ciencias de la Educación de Sevilla, que estima procedente la realización de la experiencia propuesta;

Considerando que el artículo 51 de la Ley General de Educación señala «... que se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario para los deficientes leves cuando sea posible ...».

por lo que es evidente que aconseja realizar la coeducación normales-deficientes y, por otra parte, no se opone a la existencia de alumnos normales en Centros de Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar con carácter experimental durante un periodo de cinco cursos la coeducación deficientes-normales en el Centro de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», situado en avenida Eduardo Dato, 42, de Sevilla, que quedará adscrito a efectos de la experiencia que se autoriza al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Por la Inspección Técnica correspondiente se supervisará de modo especial este Centro y al finalizar el curso escolar informará a este Instituto y al de Ciencias de la Educación de Sevilla sobre el resultado de la experiencia que se autoriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

8201 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, de 31 de noviembre de 1977, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emigdio Rincón Lorente.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emigdio Rincón Lorente contra Resolución de 14 de octubre de 1974 del Director General de Personal de este Departamento, que resolvió recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de 27 de mayo de 1974, recaída en materia de licencia por enfermedad; la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de noviembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emigdio Rincón Lorente contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y de la confirmatoria en reposición de catorce de octubre del mismo año, debemos declarar tales acuerdos como contrarios al ordenamiento jurídico; y en consecuencia reconocer al recurrente los plenos derechos económicos durante los meses de enero, febrero y marzo del año mil novecientos setenta y tres, y, por tanto, improcedente la retención de parte de los haberes practicada por la Administración, procediendo la entrega de los mismos; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8202 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 30 de junio de 1977, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Blanco Casas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Purificación Blanco Casas, contra la resolución de este Departamento de 12 de abril de 1973, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de junio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Purificación Blanco Casas, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de doce de abril de mil novecientos setenta y tres y frente a la denegación presunta de recurso de reposición; actos administrativos ambos que por no estar ajustados a derecho los anulamos y en su lugar, declaramos que la recurrente cometió una sola falta que es la tipificada en el apartado a) del artículo séptimo del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve por faltar al respeto a sus superiores; debiendo ser sancionada por la Administración de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de dicho reglamento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8203 *ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se crea un Grupo de Trabajo para el estudio de los problemas relacionados con Centros docentes no estatales dedicados a la preparación de determinadas profesiones.*

Ilmo. Sr.: El elevado número de reclamaciones en relación con Centros o Entidades docentes no estatales, dedicados, por lo general, a dar una preparación rápida para el desempeño de determinadas profesiones, reclamaciones que tienen su origen en el incumplimiento por algunos de dichos Centros de las obligaciones a que se comprometieron, aconseja un estudio a fondo de este problema, estudio que debe comprender el análisis de las causas que lo producen y de las medidas que para la solución de esta situación pueden adoptarse.

En atención a las expuestas consideraciones, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de un Grupo de Trabajo para el estudio de los problemas de referencia y propuesta de las medidas procedentes, que estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Vicesecretario general técnico.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Un representante de la Dirección General de Educación Básica.

El Jefe del Servicio de Disposiciones Generales.

El Jefe del Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros.

Secretario: Un Inspector general de Servicios.

El Presidente del Grupo podrá recabar, en su caso, las participaciones y asesoramientos complementarios que se consideren necesarios.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6460 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan entrontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos las partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Programación e Inversiones.